



RSI-MTPS-0030-2016

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta y cuatro minutos del diez de marzo la año dos mil dieciséis.

VIS A la Solicitud de Información recibida en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de solicitudes en fecha uno de marzo del año dos mil dieciséis, interpuesta por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx sssssssssssssssssss; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información "1. Nombres de los que integran el Consejo Nacional del Salario Mínimo, del periodo anterior y fecha exacta de su mandato y cuantas reuniones han tenido dentro del periodo, 1 Enero 2013 al 1 Marzo 2016 2. Número de afiliados, hombre y mujeres de todos los sindicatos registrados en el MTPS, al 30 de Enero del 2016, federaciones con sus sindicatos integrantes y confederaciones con sus federaciones integrantes, seccionales de sindicatos de industria vigentes del mismo periodo. 3. Nuevos contratos colectivos firmados o revisados durante el año 2015(si existieran).

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".





III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo, a quien se le solicitó lo referente al punto número uno de la solicitud de información; de igual forma se realizaron las gestiones internas con el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en el punto dos de la aludida solicitud de información; en respuesta, los referidos funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en los cuales literalmente expresan: Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo: "(...)Los actuales representantes de los Sectores Trabajador y Patrono del Consejo Nacional de Salario Mínimo, tomaron posesión de su cargo el día dieciocho de marzo de dos mil trece (18/3/2013), y en razón de que no se ha convocado a una nueva elección de dichos sectores, los miembros juramentados en la mencionada fecha, aun fungen como tales (Art. 151 del Código de Trabajo). Lo anterior se debe a que el Ministerio de Trabajo Y Previsión Social, está trabajado en la revisión y actualización del Reglamento para elegir Representantes del Interés de los Trabajadores y del de los Patronos en el Consejo Nacional de Salario Mínimo. La representación del sector público, es designada por los Titulares de la respectiva Cartera de Estado. (Art. 149 del C. de T.) **Nómina actual de miembros del Consejo Nacional de Salario Mínimo desde el 18 de marzo de 2013. SECTOR TRABAJADOR:** Propietarios: Sr. xxxxxxxxxxxxxx (Vice Presidente del CNSM), Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; Suplentes: Sr. xxxxxxxxxxxxxx Lic. xxxxxxxxxxxxxx **SECTOR PATRONO:** Propietarios: Lic. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx x (Vice Presidenta del CNSM), Lic. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; Suplentes: Dr. Rxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx e Ing. xxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxx **SECTOR PÚBLICO: Ministerio de Trabajo y Previsión Social** Propietario: Lic. Roberto Alejandro Rosales (Presidente del CNSM); Suplente: Sra. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; **Ministerio de Economía:** Propietario: Lic. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxx; Suplente: Lic. xxxxxxxxxxxxxx; **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Propietario: Sra. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; Suplente: Dr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Nómina de miembros del Consejo del período comprendido del ocho de febrero de Dos mil once (8/2/2011) al





diecisiete de marzo de dos mil trece(17/3/2013): **SECTOR TRABAJADOR: Propietarios: Sr. José Israel Huiza Cisneros** (Vice Presidente del CNSM) y Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **Ram**xxxxxxxxxxxxx; **Suplentes: Sr.** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **Lic.**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **Amaya. SECTOR PATRONO: Propietarios: Lic.** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **Presidenta** (Vice del CNSM) y **Lic.** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **Suplentes: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Ing.** **OR PÚBLICO: Ministerio de Trabajo y Previsión Social: Propietario: Lic. SECT**

Robe Alejandro Rosales (Presidente del CNSM); **Suplente: Lic.** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xx. **Ministerio de Economía: Propietario: Lic.** xxxxxxx **Salgu**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; **Suplente: Lic.**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, **Ministerio de Agricultura Ganadería: Propietario: Lic.** xx; **Suplente: Lic.** Jxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxs. Se aclara: que en los dos períodos anteriormente señalados, la representación de los diferentes Ministerios, ha ido cambiando aún in cumplir el período, de acuerdo a las circunstancias y según la designación de los respectivos Titulares. En relación al número de sesiones celebradas en el período 1/en ro/13 al 1/marzo/16, hago saber: **Se han celebrado 163 sesiones dentro del período requerido; Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales:“(..) En relación a lo solicitado es preciso determinar que la información solicitada se encuentra en los registros que para tal efecto lleva este Departamento y es de carácter público y se proporciona mediante cuadro anexo”.**

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al solicitante; siendo la información proporcionada por el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo en lo referente al punto uno de la solicitud de información y por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales lo relacionado el punto dos de la solicitud en mención, lo cual es agregado a las presentes diligencias en documento adjunto al correo señalado por el solicitante xxxxxxxxxl@gmail.com; a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que “Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en





documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo referente a: *1. Nombres de los que integran el Consejo Nacional del Salario Mínimo, del periodo actual y del periodo anterior y fecha exacta de su mandato y cuantas reuniones han tenido dentro del periodo comprendido, 1 Enero 2013 al 1 Marzo 2016 2. Número de afiliados, hombre y mujeres de todos los sindicatos registrados en el MTPS, al 30 de Enero del 2016, federaciones con sus sindicatos integrantes y confederaciones con sus federaciones integrantes, seccionales de sindicatos de industria vigentes del mismo periodo. 3. Nuevos contratos colectivos firmados o revisados durante el año 2015;* de conformidad a información dada por el Presidente del Consejo Nacional de Organizaciones Sociales y por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

